

24 JUN 1994

T.C. 1580 23

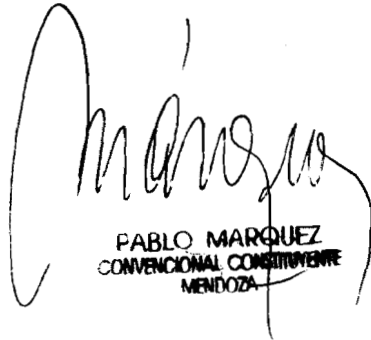
Convención Nacional Constituyente


LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

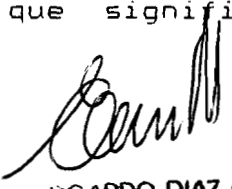
RESUELVE:

Incorporar como un artículo nuevo en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente texto: "El Estado debe asegurar la defensa de la competencia en las transacciones económicas. A ese fin deberá establecer organismos competentes que en forma eficaz, rápida e integral, eviten conductas que afecten la competencia interna o que signifiquen prácticas desleales de los productos importados".


CARLOS LA ROSA
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


PABLO MARQUEZ
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


MARIA LUJAN OLSINA
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


RICARDO DIAZ ARAUJO
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS: de la incorporación de norma sobre defensa de la competencia.

En una economía donde el mercado tiende a establecer una correcta asignación de los recursos económicos, resulta necesario garantizar, por parte del Estado, que se respeten las condiciones que permitan el funcionamiento de los mecanismos de formación de los precios.

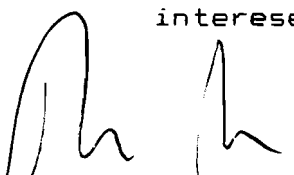
En nuestro país, la intervención del Estado, en materia económica, se ha orientado, fundamentalmente, a la constitución de empresas estatales que competían o monopolizaban determinados sectores de la producción o de los servicios públicos.

Ahora, en una perspectiva, donde se aparta de ese rol y se da una preminencia a la actividad privada y al mercado como ámbito normal de fijación de los precios, garantizar la presencia de las condiciones de competencia, ya como una responsabilidad ineludible de la autoridad para la obtención del bien común.

No existiendo en nuestro país, una tradición en la materia, ni leyes y organismos eficaces, resulta adecuado establecerlo como cláusula constitucional operativa para que los poderes públicos se ocupen de su efectivización.

Por otro lado la apertura de la economía en un mundo donde las relaciones comerciales son cada día más fuertes y agresivas y donde las políticas de promoción de exportaciones como mediante subsidios o dumping, si bien no son reconocidas públicamente, en la práctica se mantienen y se acentúan, el flujo de bienes y servicios del exterior debe estar protegido de prácticas desleales a fin de evitar la distorsión de los mercados, en este caso el detrimento de la producción nacional.

La actuación de los órganos competentes debe ser eficaz y rápida a fin de que no se produzcan daños muchas veces irreparables en la actividad económica en general y en los intereses de los consumidores y de los productores del país.


CARLOS LA ROSA
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


PABLO MARQUEZ
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


MARIA LUJAN OLSINA
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA


RICARDO DIAZ ARAUJO
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA